

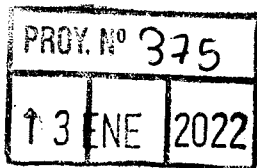
**Dirección Regional de Educación Piura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



000408

-2022



Resolución Directoral Regional N°

PIURA, 17 ENE 2022

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y



Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, CON EFICACIA**

**ANTICIPADA** por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : GONZALES GONZALES DE SANCARRANCO. FABIOLA JULISSA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N°.46745271  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 02/01/1992  
CODIGO MODULAR : 1046745271  
REGIMEN PENSIONARIO : DL. N°.19990  
TITULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESORA DE EDUCACIÓN INICIAL  
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL



000408

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : CEBE  
INSTITUCION EDUCATIVA : "CASTILLA" DE CASTILLA  
CÓDIGO DE PLAZA CARGO : 526481210115  
CARGO : **PROFESOR**  
MOTIVO DE LA VACANTE : POR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE DOÑA ENNI MERINO CASTILLO,  
SEGÚN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE : H.E. N°.2671-2697-2021-AD.RR.HH. Nº DE FOLIOS :25  
REFERENCIA : **OFICIO N°.4518-4598-20201-GOB.REG.PIURA-DREP-**  
UGEL-P-COM.CONT.DOC.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/12/2021 hasta el 31/12/2021  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO: CON TITULO PEDAGOGICO  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

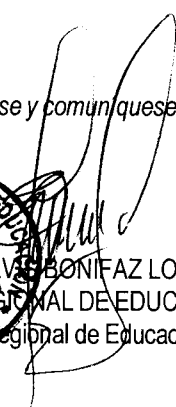
**ARTICULO 2°.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2021, a doña ROSA GUILIANA TALLEDO ARAMBULO, DNI. N°.03366612, Profesora de Aula, 30 horas, del CEBE "Castilla" de Castilla, por encontrar desempeñándose el servicio de Asistencia Técnica Pedagógica y Articulada Territorial a Directivos y Especialistas Pedagógicos, según lo informado por la UGEL Piura, con Oficio N°.4518-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-P-D-RR.HH. del 20.12.2021.**



**ARTICULO 3°.- El pago correspondiente lo deberá gestionar por los encargados por ser presupuesto fenecido.**

**ARTÍCULO 4°, TRANSCRIBIR** la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

  
ELVIRA BONIFAZ LOPEZ  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION PIURA  
Dirección Regional de Educación Piura



EBL/DREP  
AMFV//DOADM  
JAGR/RARR.HH.  
Ver.-